CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL UKUMARÍ Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE LAS AMÉRICAS

Entre **BIOPARQUE UKUMARÍ**, identificado con **NIT 900.811.423-7**, representada legalmente por **SANDRA MILENA CORREA MONTOYA,** identificada con la cédula de ciudadanía **N°42.119.946** expedida en Pereira, debidamente facultado para la celebración de este convenio denominará **UKUMARÍ**; y por la otra, la doctora **KENY CARDONA BETANCUR**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **43.110.802**, en calidad de Secretaria General, nombrada mediante el Acuerdo N° 003 del 16 de septiembre de 2016 de la Asamblea General de la Fundación, apoderada según Resolución Rectoral N° 118 del 09 de diciembre de 2017 y poder otorgado el 23 de marzo de 2018, obra en representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA VISIÓN DE LAS AMÉRICAS**, Institución de Educación Superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución del Ministerio de Educación No. 12998 de 1.985, y quien para los efectos del presente convenio en adelante se denominará "**LAS AMÉRICAS**"; hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se enuncian, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que cuando se mencionen en este documento las PARTES, se debe entender que se habla de **UKUMARÍ** y **LAS AMÉRICAS.**

2. Que las PARTES tienen interés de celebrar una Alianza de Colaboración Empresarial Institucional, la cual facilite el acceso de los colaboradores de **UKUMARÍ** y algunos de sus parientes (quienes en lo sucesivo se denominarán los BENEFICIARIOS) a los servicios educativos ofrecidos por parte de la **LAS AMÉRICAS**, bajo beneficios de descuento especial, y por su parte la comunidad de **LAS AMÉRICAS** representada por sus estudiantes, profesores, administrativos y egresados y algunos familiares en la obtención de un descuento especial por ingreso al Bioparque **UKUMARÍ**, así como el de ser parte de las acciones que a bien considere **UKUMARÍ** en los procesos de formación, cualificación y cierre de brechas del conocimiento de los colaboradores de **UKUMARÍ.**

3. Que la mencionada Alianza no genera ningún compromiso patrimonial entre las PARTES, limitándose la misma a beneficiar, por un lado, a los colaboradores y algunos familiares de **UKUMARÍ** con la posibilidad de acceder a los servicios ofrecidos por la **LAS AMÉRICAS**, bajo beneficios de descuento especial; y por el otro permitir a **LAS**

AMÉRICAS la promoción de sus servicios educativos al interior de **EL UKUMARÍ** a través de los diferentes medios o canales de comunicación que esta posee, al igual que la obtención de un descuento especial por ingreso al respectivo parque **UKUMARÍ** representada por sus estudiantes, profesores, administrativos y egresados y algunos familiares.

4. Que las PARTES consienten en los beneficios y conveniencia de la presente Alianza y por ende aceptan las especificaciones del presente documento.

Por lo anterior, las PARTES se permiten suscribir el presente documento el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto. Las PARTES acuerdan aunar esfuerzos para adelantar acciones de mutuo beneficio, en el ámbito de la investigación, extensión, prácticas académicas, bienestar, formación y fortalecimiento de competencias para los colaboradores de **UKUMARÍ**, donde **LAS AMÉRICAS** será oferente de opciones de formación en programas de pregrado (Tecnológicos y Profesionales) y programas de Posgrado (Especialización), siempre y cuando cada uno de los BENEFICIARIOS cumpla con los requisitos académicos que exige la **LAS AMÉRICAS** para el desarrollo del programa académico escogido, y por otra parte la obtención de un descuento especial por ingreso al parque **UKUMARÍ** de **LAS AMERICAS,** representada por sus estudiantes, profesores, administrativos y egresados y algunos familiares.

SEGUNDA. Valor. El presente convenio no generará remuneración alguna para ninguna de las partes.

TERCERA. Descuentos. LAS AMÉRICAS concederá a los asociados de **UKUMARÍ**, a sus hijos y cónyuge, descuentos que se otorgarán así:

PROGRAMA	MODALIDAD	NIVEL	DESCUENTO	ESPECIAL	SEDE
Derecho	Presencial	Profesional	10%		Pereira
Administración de Empresas	Distancia	Profesional	7%		
Odontología	Presencial	Profesional	5%		
Medicina Veterinaria y Zootecnia	Presencial	Profesional	5%		
Medicina	Presencial	Profesional	NO APLICA		
Especialización Formulación y Gerencia de proyectos	Presencial	Especialización	10%	15% grupo cerrado de 13 personas mínimo	
Especialización en Gerencia del Talento Humano	Presencial	Especialización	10%	15% grupo cerrado de 13 personas mínimo	

PARÁGRAFO 1. Se entiende que el descuento solo será aplicado cuando el BENEFICIARIO haya sido admitido por la **LAS AMÉRICAS**, bajo los parámetros comunes de admisión, sin lugar a discriminación alguna.

PARÁGRAFO 2. Para hacer efectivos los beneficios de la presente Alianza, el BENEFICIARIO deberá presentar carta de constancia que lo acredite como asociado, o como Familiar en calidad de hijo(a) o conyugue de un empleado de **UKUMARÍ**, emitido por esta.

PARÁGRAFO 3. El descuento no es acumulable con otros, en el momento de matricularse el estudiante elegirá el descuento que más le convenga.

PARÁGRAFO 4. El descuento se otorgará siempre y cuando el BENEFICIARIO mantenga un promedio académico de 3,5. En caso de no obtener este promedio acumulado, el BENEFICIARIO perderá el descuento para el próximo período académico, y el descuento será recuperado una vez obtenga nuevamente el promedio de 3.5, y aplicará para el período académico siguiente.

Por su parte **UKUMARÍ** otorgará un descuento sobre el valor de los pasaportes de ingreso, en el cual el costo quedara por una tarifa general de $25.000 Pesos, para los miembros de la comunidad institucional tales como estudiantes, profesores, administrativos y egresados, quienes podrán ingresar hasta 3 acompañantes beneficiarios del 10% sobre el pasaporte normal que deseen adquirir.

Estos descuentos serán efectivos para la comunidad académica de **LAS AMERICAS,** siempre y cuando se identifiquen con su respectivo carné que los acredite como miembros de la institución **(ver anexo de modelo carné).**

CUARTA. Obligaciones de las PARTES. Son obligaciones de las PARTES:

1. **LAS AMÉRICAS** se compromete especialmente a:
   a. Cumplir con el otorgamiento del descuento establecido para los BENEFICIARIOS, siempre y cuando se cumpla con las condiciones para acceder a ellos descritas en la presente Alianza.
   b. Crear, organizar y desarrollar los programas en cada una de las áreas académicas de acuerdo con las normas y procedimientos legales vigentes, y expedir los títulos correspondientes.
   c. Difundir por los medios de comunicación internos de **LAS AMERICAS**. la presente Alianza.
   d. Nombrar un supervisor de la Alianza encargado de hacer seguimiento y evaluación a éste convenio, en conjunto con el supervisor que nombre **UKUMARÍ.** El supervisor de la Alianza será el Doctor Mauricio Arturo Soler Leal; correo electrónico: mauricio.soler@uam.edu.co; teléfono 3200303, Ext. 5102 – 5050.
   e. Dar cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1480 del año 2011 en el material publicitario que remita **UKUMARÍ**.
   f. Las demás establecidas en esta Alianza, mediante acta suscrita por el Representante Legal o delegado.

2. **UKUMARÍ** se compromete especialmente a:
   a. Cumplir con el otorgamiento del descuento establecido para los miembros de la comunidad académica de **LAS AMERICAS**, siempre y cuando se cumpla con las condiciones para acceder a ellos descritos en la presente Alianza.
   b. Suministrar espacios donde se puedan adecuar stands dentro de sus instalaciones, en Pereira, y su zona de influencia, para la divulgación y promoción de los servicios académicos de la **LAS AMÉRICAS**, con el objetivo de informar oportunamente a los empleados los beneficios de esta Alianza, aclarando que **LAS AMÉRICAS** será responsable del diseño y producción de las piezas de comunicaciones y del contenido de las mismas, y **UKUMARÍ**. apoyará dicho proceso. Los horarios y fechas de dicha divulgación y promoción de servicios serán establecidos de mutuo acuerdo por las PARTES.

c. Difundir por los medios de comunicación internos de **UKUMARÍ**. la presente Alianza.
d. Nombrar un supervisor de la Alianza encargado de hacer seguimiento y evaluación a éste convenio, en conjunto con el supervisor que nombre **LAS AMÉRICAS**. El supervisor que designe **UKUMARÍ**.
e. Participar a **LAS AMÉRICAS** de las necesidades formativas, de capacitación o de entrenamiento, de tipo técnicas o genéricas, que requiera **UKUMARÍ**.
f. Nombrar un supervisor de la Alianza encargado de hacer seguimiento y evaluación a éste convenio, en conjunto con el supervisor que nombre **LAS AMERICAS**. El supervisor de la Alianza será **MARCELA LONDOÑO HERRERA**; correo electrónico **comercial@ukumari.co**; teléfono **3148809609**

QUINTA. Duración y prórrogas. Esta Alianza tendrá a partir del momento de la firma de este documento una duración de Cinco (5) años. Si al momento del vencimiento del término descrito de la respectiva Alianza ninguna de las PARTES manifiesta su interés de darla por terminada, esta se entenderá automáticamente prorrogada por el término de un año, y así sucesivamente al vencimiento de cada una de sus prórrogas. Sin embargo, cualquiera de las PARTES podrá darla por terminada en cualquier circunstancia y por cualquier motivo enviando comunicación escrita con antelación de treinta (30) días calendario a la fecha en que se defina terminarla, sin necesidad de justificación, declaración judicial, ni reconvenciones o requerimientos por mora o indemnización de perjuicios de ninguna clase, derechos a los que renuncian ambas PARTES en su reciproco beneficio.

PARÁGRAFO. Garantía al beneficiario. En caso de terminación de la Alianza por cualquier causa, se conservarán los descuentos para los BENEFICIARIOS que estuvieren participando de los programas académicos, hasta la finalización del programa académico que se encuentre realizando.

SEXTA. Exclusividad. Las PARTES de común acuerdo establecen que no existirá ningún vínculo de exclusividad en el desarrollo de la presente Alianza, y por lo tanto ellas podrán suscribir libremente otras alianzas que incluyan productos o servicios con características similares, sin que ello pueda alegarse como incumplimiento de la Alianza.

SÉPTIMA. Exclusión de responsabilidad. En el marco de la presente alianza **EL UKUMARÍ** no asume responsabilidad:

1. Frente a los BENEFICIARIOS en lo que tiene que ver con la calidad de los productos y/o servicios ofrecidos por la **LAS AMÉRICAS** y **UKUMARI**, ni por la publicidad que a través de sus canales se realice de los productos y servicios de **LAS AMÉRICAS** y

UKUMARI, a quien corresponderá en su totalidad dicha responsabilidad. **LAS AMÉRICAS** y **UKUMARI** se obliga a responder frente a todos los BENEFICIARIOS por la calidad de los programas académicos y servicios y a atender todas las sugerencias, quejas y reclamos que ellos tengan, manteniendo la **LAS AMÉRICAS** y **UKUMARI** indemne por estos asuntos.

2. Frente a los pagos que deban efectuar los BENEFICIARIOS a **LAS AMÉRICAS** y **UKUMARI**, ya que esta obligación se contraerá directamente con cada BENEFICIARIO, sin que exista intermediación de **LAS AMÉRICAS** y **UKUMARI** al respecto. **LAS PARTES** reconocen que no responderá por ninguna obligación de pago de los BENEFICIARIOS del presente convenio.
3. Frente a los daños y perjuicios que se deriven de las conductas en que pudiesen incurrir los BENEFICIARIOS, los cuales se someterán estrictamente al reglamento interno de **LAS AMÉRICAS**.

PARÁGRAFO. Será responsabilidad de los BENEFICIARIOS pagar directa y oportunamente los valores adeudados a **LAS AMÉRICAS**. y **UKUMARÍ** no realizará deducciones por nomina para efectos de estos pagos y **LAS AMÉRICAS** y **UKUMARÍ** declara que están al tanto y aceptan esta condición en la presente alianza.

OCTAVA. Situaciones no previstas. Las situaciones no previstas en el presente acuerdo serán resueltas por las PARTES a través de los representantes o delegados, de común acuerdo. Para tal efecto se acudirá preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias, como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

NOVENA. Perfeccionamiento. En señal de conformidad, las partes suscriben el presente instrumento en Pereira, Risaralda, el día 27 de julio del 2021.

Por **UKUMARÍ**,

SANDRA MILENA CORREA MONTOYA
Gerente

Por **LAS AMÉRICAS**,

KENY CARDONA BETANCUR
Secretaria General
Delegada

ANEXO N° 1. Modelos de Carné.

Empleado

Estudiante

Profesor

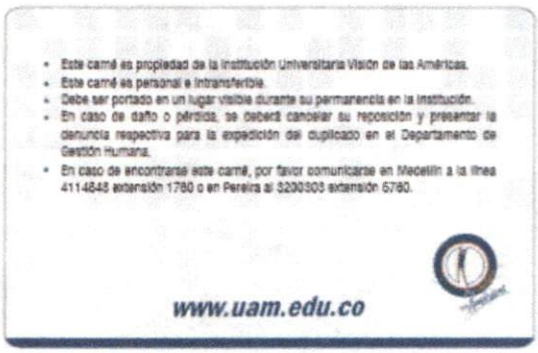

Graduado